



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

11

Decreto N° 5845

POR EL CUAL SE DECLARA ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO A LA RESERVA PRIVADA DENOMINADA "ÑU GUAZÚ".

Asunción, 28 de *junio* de 2005

VISTO: La solicitud de Declaratoria de Área Silvestre Protegida Bajo Dominio Privado efectuada por la Secretaría del Ambiente, dependiente de la Presidencia de la República; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26 de la Ley N° 352/94, "De Áreas Silvestres Protegidas", establece que "la Declaración de Área Silvestre Protegida Bajo Dominio Privado se hará mediante decreto del Poder Ejecutivo o ley, teniendo como requisito previo la fundamentación en una justificación técnica que contenga el diagnóstico general de las características particulares de los recursos biológicos, físicos y culturales existentes en el área, y de su importancia para la conservación actual y futura de los ecosistemas, los procesos ecológicos y los recursos naturales".

Que por Resolución SEAM N° 497 del 23 de agosto de 2004 de la Secretaría del Ambiente se ha dado por aprobada la justificación técnica y administrativa de la Reserva Natural Privada denominada "Ñu Guazú", con la cual se ha dado cumplimiento al requisito previo para esta declaratoria prevista en la norma legal citada en el párrafo anterior.

Que la Ley N° 1.561/00, "Que crea el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", en su Artículo 14, inciso k), establece que la Secretaría del Ambiente adquiere el carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 352/94, "De Áreas Silvestres

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

6 JUL 2005

OTOROCADO EN...
Angel Oscar Leiva P.
Secretario General



N° 1266



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 5845

POR EL CUAL SE DECLARA ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO A LA RESERVA PRIVADA DENOMINADA "ÑU GUAZÚ".

- 2 -

Protegidas", sustituyendo por tanto a la Dirección de Parques Nacionales y Vida Silvestre en tal sentido.

Que la solicitud hecha por la Secretaría del Ambiente de declarar Área Silvestre Protegida Bajo Dominio Privado a la Reserva Privada denominada "Ñu Guazú", se encuentra amparada en las normas legales citadas.

PORTANTO, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Declárase Área Silvestre Protegida Bajo Dominio Privado a la Reserva Privada denominada "Ñu Guazú", ubicada en el Distrito de General Eugenio A. Garay, Departamento de Boquerón, la cual está asentada sobre la Finca N° 9.411, registrada en el Registro General de la Propiedad, y que cuenta con una superficie de cincuenta mil (50.000.-) hectáreas.

Art. 2°.- Ordénase la inscripción de la presente Declaratoria en la Dirección General de los Registros Públicos, para lo cual se pondrá nota de la misma sobre la inscripción de la finca descrita en el Artículo 1° de este Decreto.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

6 JUL. 2005

OTORGADO EN NOMBRE DE

Miguel Óscar Leiva P. Secretario General





Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 5845

POR EL CUAL SE DECLARA COMO AREA SILVESTRE PROTEGIDA
BAJO DOMINIO PRIVADO LA RESERVA PRIVADA DENOMINAD
"ÑU GUAZÚ".

- 3 -

Art. 3°.- Concédanse los beneficios previstos en los Artículos 55, 56 y 57 de la Ley N° 352/94, "De Áreas Silvestres Protegidas", en la forma prevista en el Artículo 30 de la misma norma legal.

Art. 4°.- El propietario deberá, en un plazo no mayor de seis (6) meses, presentar el Plan de Manejo del Área, así como un plano del área donde se indiquen los puntos que cierran sus límites.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.



CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

6 JUL. 2005

OTORGADO EN

Miguel Óscar Leiva P.
Secretario General



ES COPIA FIEL

Secretario General